

8 de enero de 2003

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Objeción al
Escrito de Pruebas.**

Propuesto por el Licdo. **Carlos Eugenio Carrillo Gomila**, en nombre y representación de **Distribuidora Trelles, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo, incurrido por el Director General de la **Caja de Seguro Social** al no contestar la **solicitud de pago de las facturas 0422 y 0420 de 2 de febrero de 1996 y 0418 de 19 de enero de 1996** y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Con el respeto que nos distingue, concurrimos respetuosos ante el Despacho a su cargo, con la finalidad de objetar las pruebas solicitadas por el demandante.

Este Despacho considera que la Inspección Judicial sobre la mejora en los baños públicos de hombres del II y IV piso y la Sala de Partos del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias, Policlínica Especializada de la Caja de Seguro Social es **inconducente**, dado el transcurso del tiempo.

Obsérvese que la pretensión tiene como finalidad que se declare:

1. Que es nula por ilegal la negativa de la Caja de Seguro Social en dar respuesta a nuestra solicitud de pago de las facturas 0420 y 0422 de 2 de febrero de 1996 y 0418 de enero de 1996.
2. Que se declare a la Caja de Seguro Social infractora de la Ley de Contratación Pública y se ordene el pago de

B/.36,298.50, más los daños y perjuicios causados a Distribuidora Trelles, S.A.

Por lo expuesto, este Despacho solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan desestimar la Inspección solicitada.

En el evento en que la Sala Tercera decida admitir la prueba objetada en líneas anteriores, designamos como peritos de la Administración a las siguientes personas:

Para la **Inspección Judicial** presentamos como peritos a los Ingenieros Ernesto Ng cédula N°8-108-550 y César Kiamco cédula 8-180-560 y para el **Peritaje Contable** a las siguientes profesionales:

1. Licda. Suzette Morales, con Cédula de Identidad Personal N°8-393-288 y C.P.A. 4014.
2. Licdo. José Bósquez, con Cédula de Identidad Personal N°6-046-208 y C.P.A. 2068.

Nos ratificamos de las pruebas aducidas en la Contestación de la demanda.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/9/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

MATERIA:

PRUEBA INCONDUCTENTE